



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 0167

Armenia, 27 de Diciembre de 2021

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO No. 00626 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE REDUCEN UNAS APROPIACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIOPARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".**

### **DECRETO No. 00626 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**" POR EL CUAL SE REDUCEN UNAS APROPIACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIOPARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

626 REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00626 DE NOVIEMBRE 16 DE 2021

**"POR EL CUAL SE REDUCEN UNAS APROPIACIONES EN  
EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO  
DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

**CONSIDERANDO**

- a. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- b. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".
- c. Que el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDIO, mediante oficio GG -1000 de noviembre de 2021, solicita a la Secretaría de Hacienda, la reducción del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío, de los recursos provenientes del recaudo de la Tasa Pro deporte y recreación en el Departamento del Quindío, los cuales son ejecutados por el Instituto.

1  
NE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0626 DE NOVIEMBRE 16 2021

"POR EL CUAL SE REDUCEN UNAS APROPIACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

- d. Que en mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDIO, se analizó la ejecución presupuestal de Ingresos y se revisaron los valores recaudados a la fecha, por concepto de Tasa Pro deporte y recreación en el Departamento del Quindío y se concluye que la reducción en el Presupuesto del Departamento del Quindío, corresponde a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.400.000.000,00).
- e. Que de conformidad con el Decreto Nacional No. 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el artículo 76 se dispuso: "En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (Ley 38/89, artículo 63, Ley 179/94, artículo 34)."
- f. Que, en este sentido, la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en sus artículos 85 y 86 hace alusión a las reducciones y dispone:

**"ARTÍCULO 85. REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES.** En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno previo concepto del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

*Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos (...)*

**ARTÍCULO 86. DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES.** Cuando el Gobierno Departamental determine la necesidad de reducir las apropiaciones presupuestales o de aplazar su cumplimiento, establecerá mediante Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

*Expedido el Decreto se procederá a reformar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Departamento."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0626 DE NOVIEMBRE 16 2021

"POR EL CUAL SE REDUCEN UNAS APROPIACIONES EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA  
LA VIGENCIA FISCAL 2021"

g. Que el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, en reunión celebrada el 12 de noviembre de 2021, como se evidencia en el Acta Nro.035-21 de 2021, estudio y dio viabilidad para reducir el Presupuesto General del Departamento del Quindío, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.400.000.000,00)**, correspondientes a Tasa Pro deporte y recreación en el Departamento del Quindío.

h. Que dicha disminución se ve reflejada en la Sección 0304, Secretaria Administrativa, así:

CODIGO	NOMBRE
0304 – 2 -	Gastos
0304 – 2 – 1.	Funcionamiento
0304 – 2 – 1.4.	Transferencias de Capital
0304 – 2 – 1.4.1.	Gobiernos y Organizaciones Internacionales
0304 – 2 – 1.4.1.21 - 190	Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Quindío

q) Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redúzcase en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.400.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### UNIDAD EJECUTORA 0307 SECRETARIA DE HACIENDA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0307- 1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$5.400.000.000,00
0307- 11	Ingresos Corrientes	\$5.400.000.000,00
0307- 1102	Ingresos no Tributarios	\$5.400.000.000,00
0307- 110202	Tasas y Derechos Administrativos	\$5.400.000.000,00
0307- 110202111 - 190	Tasa Pro Deporte y Recreación Departamento del Quindío.	\$5.400.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Redúzcase en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.400.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 0626 DE NOVIEMBRE 16 2021

 "POR EL CUAL SE REDUCEN UNAS APROPIACIONES EN EL  
 PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA  
 LA VIGENCIA FISCAL 2021"

## FUNCIONAMIENTO

## UNIDAD EJECUTORA 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 – 2 -	Gastos	\$5.400.000.000,00
0304 – 2 – 1.	Funcionamiento	\$5.400.000.000,00
0304 – 2 – 1. 4.	Transferencias de Capital	\$5.400.000.000,00
0304 – 2 – 1.4.1	Gobiernos y Organizaciones Internacionales	\$5.400.000.000,00
0304 – 2 – 1.4.1.21 - 190	Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Quindío	\$5.400.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda, Administrativa e Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Quindío- INDEPORTES, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
 Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt - Secretaria de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación

Aprobó: Julián Mauricio Jara M /Secretario Jurídico y Contratación

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Componente Jurídico, Contratista Hacienda

Proyectó: Dora Roció Gómez C/ Contratista Secretaría de Hacienda